

ACUERDO No. 22-CNR/2023. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco, denominado: Gerencia de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios. Subdivisión cinco punto dos: Solicitud de modificación al anexo de ejecución para el servicio de transmisión de información registral en línea del RPRH suscrito con el Consejo Salvadoreño del Café; de la sesión ordinaria número cuatro, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del uno de febrero de dos mil veintitrés; punto expuesto por el gerente de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios, José Mauricio Ramírez López; y,

CONSIDERANDO:

- Que presenta la solicitud de modificación al anexo de ejecución para el servicio de transmisión de información registral en línea del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas (RPRH), suscrito con el Consejo Salvadoreño del Café (CSC) y el Centro Nacional de Registros.
- (II) Que la base legal para lo solicitado la constituyen los artículos: el Manual para la Gestión de Convenios, el acuerdo del Consejo Directivo No. 67– CNR/2022, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y el anexo de ejecución que en su cláusula décima se regulan las modificaciones.
- Que en sesión ordinaria número diez de fecha 9 de marzo de 2022 a través del acuerdo del Consejo Directivo No. 67–CNR/2022, el Consejo Directivo del CNR aprobó las condiciones generales para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y su anexo de ejecución con el referido consejo; por su parte, la Gerencia de Desarrollo Humano consultó la posibilidad de extender la contraprestación de los cursos impartidos por la Escuela del Café a los "cónyuges" de los empleados del CNR, en vista que en la actualidad existe la limitante que únicamente son considerados los empleados y sus hijos.
- IV) Que se presentó la solicitud al CSC, la que fue aprobada mediante nota REF-CSC-DE-063-2022, por lo que solo se necesita la autorización del consejo para hacer efectiva la modificación.

Por tanto, el expositor solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la modificación de la cláusula octava denominada contraprestación, literal b), del anexo de ejecución firmado con el Consejo Salvadoreño del Café, en los términos y condiciones antes presentados. 2. Autorizar al director o al subdirector ejecutivo para que suscriba la modificación en los términos expresados.

Por tanto, el Consejo Directivo, de conformidad con lo expuesto, con el Manual para la Gestión de Convenios, el acuerdo del Consejo Directivo No. 67– CNR/2022, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y el anexo de ejecución (cláusula décima):

ACUERDA: I) Aprobar la modificación de la cláusula octava denominada contraprestación, literal b), del anexo de ejecución firmado con el Consejo Salvadoreño del Café, en los términos y condiciones antes presentadas. II) Autorizar al director o al subdirector ejecutivo para que suscriba la modificación en los términos expresados. III) Comuníquese. Expedido en San Salvador, uno febrero de dos mil veintitrés.

Douglas Anselmo Castellanos Miranda

Secretario suplente del Consejo Directivo